REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000043 **DE 2026**
( )

"Por medio del cual se efectúa una delegación en el cargo de Subsecretario(a) de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, la representación del Departamento del Atlántico ante la Comisión de Deslinde".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política contempla que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,* ***mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones****. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* (Negrilla fuera del texto)

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y está dentro de sus atribuciones, entre otras, "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las ordenanzas departamentales; 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)".*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000043 DE 2026
( )

"Por medio del cual se efectúa una delegación en el cargo de Subsecretario(a) de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, la representación del Departamento del Atlántico ante la Comisión de Deslinde".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º establece:

> *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*
>
> *Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, —directores de departamento administrativo, — superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles* ***directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente****, con el propósito de dar desarrollo a los principio de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Presente Ley"*

Que, a su vez, el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 preceptúa los requisitos de la Delegación así:

> *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se* transfieren.
>
> *El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas".*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000043 DE 2026
( )

"Por medio del cual se efectúa una delegación en el cargo de Subsecretario(a) de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, la representación del Departamento del Atlántico ante la Comisión de Deslinde".

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 establece que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tienen como función, entre otras: *"(...) 15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración. (...)."*

Que, a su vez, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 dispone: *"Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)"*

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, mediante Resolución No. 0904 de 26 de junio de 2025, ordenó la apertura de la diligencia de deslinde en la totalidad de la línea limítrofe comprendida entre los municipios de Malambo y Soledad, en el departamento del Atlántico.

Que, la Resolución No. 0904 de 26 de junio de 2025, establece que "*una vez analizada la base geográfica de los límites de las entidades territoriales relacionadas, se constata que en la línea limítrofe entre los municipios de Malambo y Soledad existen dos (2) puntos de convergencia o puntos trifinios, con las entidades territoriales de los municipios de Galapa, en el departamento del Atlántico y Sitionuevo, en el departamento de Magdalena. Por lo tanto dichos municipios deben ser convocados a participar en el deslinde, a fin de evitar que su territorio se va afectado, al precisarse la línea limítrofe".*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000043 DE 2026
( )

"Por medio del cual se efectúa una delegación en el cargo de Subsecretario(a) de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, la representación del Departamento del Atlántico ante la Comisión de Deslinde".

Que, corresponde a la Secretaría de Planeación, según el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales verificar los procesos de deslinde del Departamento del Atlántico para la legalización de los límites territoriales.

Que, a su vez, corresponde a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación adelantar con otras instituciones o entes municipales, las investigaciones, estudios y programas relacionados con el manejo y ordenamiento del territorio departamental.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de funciones en sus subordinados jerárquicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa.

Que, para dar continuidad al proceso de deslinde entre los municipios de Galapa, Malambo, Soledad y Sitio Nuevo, pertenecientes a los departamentos de Atlántico y Magdalena respectivamente, se hace indispensable delegar en la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación, a partir de la fecha, las facultades de delegado ante la Comisión de Deslinde de los Departamentos de Atlántico y Magdalena.

icontec ISO 9001 SC-CER627381 icontec ISO 14001 SA-2000744 icontec ISO 45001 ST-2000743
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000043 DE 2026
( )

"Por medio del cual se efectúa una delegación en el cargo de Subsecretario(a) de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, la representación del Departamento del Atlántico ante la Comisión de Deslinde".

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Delegar en el cargo de **Subsecretario(a) de Despacho, Código 045, Grado 05** de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, la representación del Departamento del Atlántico ante la Comisión de Deslinde, presidida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dentro de la diligencia de deslinde aperturada mediante la Resolución No. 0904 de 26 de junio de 2025, en la totalidad de la línea limítrofe comprendida entre los municipios de Malambo y Soledad, en el departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 2. Por conducto de la Secretaría Jurídica, comuníquese al Subsecretario(a) de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, el contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO 3: A través del delegado(a), remítase copia de presente acto administrativo al Presidente de la Comisión de Deslinde, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a los delegados de los Departamentos del Atlántico y Magdalena y demás entidades territoriales relacionadas en la Resolución No. 0904 de 26 de junio de 2025.

icontec ISO 9001 SC-CER627381 icontec ISO 14001 SA-2000744 icontec ISO 45001 ST-2000743
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000043 DE 2026
( )

"Por medio del cual se efectúa una delegación en el cargo de Subsecretario(a) de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, la representación del Departamento del Atlántico ante la Comisión de Deslinde".

ARTÍCULO 4. Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 10 FEB. 2026

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Eloina Echeverry, Profesional Especializado – Secretaria Jurídica Departamental.
Revisó: Camilo Gómez - Profesional Especializado - Secretaria Jurídica Departamental.
Revisó: Cecilia Arango Rojas - Secretaria de Planeación Departamental.
Revisó: Rachid Nader Orfale - Secretario Jurídico Departamental.

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co